

	<i>Empresa Pública de Aguas del Ayto. de Los Realejos, S.L.</i>	
	<b>RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA</b>	
	Número de Resolución	Fecha de Emisión
	<i>66</i>	<b>23 AGO 2017</b>
Expediente: AQUARE/2017		
<small>CIF: B38766309 - calle Tecnalia 12- 38410 Los Realejos - S/C de Tenerife Teléfono: 922 246231 - Fax: 922316280</small>		

Visto el informe emitido por parte del Sr. Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, en el que se pone de manifiesto la necesidad de contratar una asistencia técnica para la prestación del servicio de Control de Rendimiento la Red de Abastecimiento, con un valor aproximado de las prestaciones que se pretenden contratar de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €) al año IGIC excluido, y con un plazo de duración de dos años, y todo ello con el fin de disminuir las mermas, de acuerdo con las recomendaciones realizadas en la auditoría practicada a la entidad.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, de 14 de marzo de 2014, es por lo que esta Presidencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas y prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación de una asistencia técnica para la prestación del servicio de Control de Rendimiento de la Red de Abastecimiento, cuyo tenor literal es el que se indica a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA  
TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE  
RENDIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN  
EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Objeto del contrato y modalidad.**

*El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en prestar el servicio de Control de Rendimiento de la Red de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable en el Municipio de Los Realejos, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.*

*La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (en adelante AQUARE o empresa), para atender a las recomendaciones realizadas mediante una auditoría practicada a la entidad, pretende llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, con el fin de disminuir las mermas en la red, y con ello prestar un servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de manera más eficiente.*

*El adjudicatario prestará el servicio a su propio riesgo y ventura.*

*Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, motivo por el cual deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.*

### **Cláusula 2. Naturaleza y Régimen jurídico del contrato.**

*La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 19 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de contradicción prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.*

*El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

### **Cláusula 3. Órgano de contratación.**

*El órgano de contratación es el Presidente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con el acuerdo de delegación de atribuciones, adoptado por el Consejo de Administración de AQUARE el 14 de marzo de 2014.*

*El mencionado órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y las facultades de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.*

*Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.*

**Cláusula 4. Plazo de vigencia del contrato.**

*El plazo de vigencia del contrato será de dos años computados a partir de su formalización. No se admiten prorrogas.*

**Cláusula 5. Presupuesto de licitación.**

*Se establece como importe base de la presente licitación la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL EUROS (76.000 €) IGIC excluido.*

*El importe del presupuesto del contrato que regirá durante la ejecución del mismo será el que resulte de la aprobación de la proposición seleccionada.*

*Conforme al artículo 145 TRLCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.*

**Cláusula 6.- Retribución del concesionario.**

*El contratista tendrá derecho al abono parcial de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto deberán expedir las correspondientes facturas, que serán abonadas por la entidad, sin que el importe total de las mismas pueda exceder el importe de adjudicación del contrato.*

*AQUARE podrá solicitar suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendientes de cobro, cuando existan indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad o resarcimiento de daños y perjuicios.*

**Cláusula 7. Perfil del contratante.**

*El perfil del contratante de AQUARE está disponible en la página web municipal del Ayuntamiento de Los Realejos accediendo al mismo en la dirección de Internet: <https://losrealejos.es>*

**Cláusula 8. Revisión de precios**

*En la presente contratación no habrá revisión de precios.*

**CAPÍTULO II  
LICITACIÓN**

**Cláusula 9.- Documentación que ha de acompañar a las ofertas. (arts. 80.6 RG y 146 TRLCSP)**

**EL SOBRE NÚMERO 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL": Contendrá**

**A) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al ANEXO I debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

*En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.*

*En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.*

*Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.*

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al ANEXO II del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.**

**3º) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO III.**

**La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:**

**B) De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, y en el caso de que no se opte por presentar la declaración responsable a la que se hizo referencia anteriormente, la siguiente documentación deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:**

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga,

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar (art. 35.f) LRJAP-PAC)

1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la

*Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP)*

*Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

*3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

*4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:*

*- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 9.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.*

*- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 9.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.*

*5.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 a 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:*

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*
- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, relacionados con el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado.*
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

**EL SOBRE Nº 2 "CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".- Contendrá memoria del servicio donde se detallen todas y cada una**



de las actuaciones a llevar a cabo y donde se indiquen todos los medios que se aportan a la Asistencia, tanto humanos como técnicos.

Para ello, se deberá acreditar la existencia de los medios para el Municipio de Los Realejos y la experiencia en el ámbito del Abastecimiento de Agua de Consumo Humano.

A la mejor propuesta se le asignará la máxima puntuación (60 puntos), asignándole al resto de ofertas una puntuación de manera proporcional.

**EL SOBRE Nº 3 "CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE."** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO IV**.

A la mejor propuesta se le asignará la máxima puntuación (40 puntos), asignándole al resto de ofertas una puntuación de manera proporcional.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

#### **Cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación.**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, previsto y regulado en las LIC, al licitador que oferte la mejor propuesta de acuerdo con los criterios de adjudicación.

En las cantidades resultantes de la aplicación del descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### **Cláusula 11.- Garantías exigibles.**

*De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP se exime al licitador de la constitución de garantía provisional.*

*Garantía Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en el presente pliego.*

#### **Cláusula 12.- Presentación de ofertas.**

*12.1. El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista de la empresa. La presentación podrá realizarse mediante entregas en la sede de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (AQUARE), en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, y de 15.00 a 18.00 en horario de tarde y sábados de 9:00 a 12:00 horas. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.*

*12.2. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.*

*12.3.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.*

*Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*12.4. Sin la concurrencia de ambos requisitos NO será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.*



12.5. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. NO será admitida ninguna proposición enviada por correo electrónico.

12.6. A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta empresa.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L. (AQUARE)**  
Calle Tenerife, n.º 12  
**38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)**  
N.º de Fax: 922-34.12.11  
**Teléfono de contacto:**  
**Servicio de Atención Telefónica 010 (ámbito municipal)**  
**922. 346.234 (consultas desde fuera de Los Realejos)**

12.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

12.8.- Los interesados podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en las oficinas señaladas.

### **Cláusula 13.- Contenido de las proposiciones.**

13.1.- Los empresarios interesados en participar en la licitación deberán aportar dos sobres cerrados (1 y 2), con la documentación que más adelante se detalla.

El **SOBRE UNO** contendrá la Documentación General, el **SOBRE DOS** los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor (Memoria), Y el **SOBRE NÚMERO TRES** contendrá la Proposición Económica.

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (1, 2 o 3).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- Licitación a la que concurre debiendo figurar el siguiente título:

**"CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE RENDIMIENTO DE LA RED DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE".**

- Domicilio a efectos de notificaciones.

- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

**13.2.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**13.3.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales, se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.

- A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

- En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.

**NO se admitirán variantes ni alternativas sobre el objeto del contrato.**

AQUARE se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el logotipo de AQUARE, así como cualquier otro distintivo indicativo de la misma.

#### **Cláusula 14.- Calificación de la documentación general, apertura de proposiciones y adjudicación**

##### **14.1.- Apertura del sobre número UNO (Documentación General)**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase

defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre numero 1), en caso de no ser necesario efectuar requerimiento de subsanación, por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre numero 2).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las declaraciones responsable presentadas, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **14.2.- Apertura del sobre número DOS (Documentación relativa a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor)**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre numero 1) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre numero 2) (que contiene la documentación relativa al criterio de adjudicación no evaluable mediante cifras o porcentajes), con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres numero 1), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones

escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer los recursos que estime pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, y se someterá la oferta presentada a informe de valoración, de tal manera que la oferta más ventajosa obtendrá una puntuación global de 60 puntos, asignándose al resto de ofertas una puntuación de manera proporcional.

#### **14.3.- Apertura del sobre número TRES (Proposición Económica y de Documentación relativa a los criterios de valoración objetivos o de forma automática)**

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **SOBRE número 3** conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. A la mejor propuesta se le asignará la máxima puntuación (40 puntos), asignándose al resto de ofertas una puntuación de manera proporcional.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre letra 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**14.4.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez clasificadas las proposiciones, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**14.5.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, artículo 151.4 del TRLCSP.

En el procedimiento negociado la adjudicación concretará los términos definitivos del contrato. En esta notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 151.3 del TRLCSP.

**14.6.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**14.7.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP).

**14.8.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos

hubiesen designado al presentar sus proposiciones, con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días, artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 15. Constitución de la garantía definitiva.**

**15.1.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**15.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en los Servicios Económicos de esta Empresa.

**15.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**15.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **16.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)**

**16.1.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**16.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya



surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**16.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**16.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, en un plazo no superior a **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.*

*Quando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.*

*17.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*17.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, AQUARE podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

*El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.*

*AQUARE designará a una o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.*

*En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, AQUARE lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.*

## **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

19.1. *El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado.*

*Los trabajos o informes que se deriven de la prestación del servicio deberán ser entregados en las dependencias de AQUARE que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que al respecto se le indiquen.*

19.2. *Obligaciones del contratista y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:*

- *El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- *Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.*

19.3. *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.*

19.4. *Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.*

## **20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

20.1. *Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de las publicaciones de la licitación así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

*Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la empresa.*

20.2. *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la empresa, que se indicará como partida independiente.*

*Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.*

## **21.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*21.1. El contratista tendrá derecho al abono mensual del servicio prestado a satisfacción de AQUARE.*

*21.2. El pago se realizará contra factura, expedida de conformidad con lo dispuesto en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre y con los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General, debidamente conformada por la persona designada como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas en los plazos indicados en el artículo 216.4 del TRLCSP (treinta días) desde la fecha de la emisión de la correspondiente factura por el servicio prestado.*

*A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.*

*21.3. En caso de demora por la empresa en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.*

*Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*21.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP).*

## **22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

22.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y a satisfacción de la empresa, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

22.2. Si los servicios prestados no se ajustan a las condiciones establecidas se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a prestar de nuevo el servicio de conformidad con lo pactado.

22.3. Si en los trabajos derivados de la prestación del servicio se observarán defectos, la empresa, previo informe del responsable del contrato, puede optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía y/o la indemnización a que pueda tener derecho la empresa por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

22.4. Cuando el acto formal de recepción del los trabajos objeto del servicio prestado sea posterior a su entrega, la empresa será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

## **23.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la empresa.

En todo caso, su constatación exige por parte de la empresa un acto formal y positivo de recepción dentro de los quince (15) días naturales siguientes de haberse producido la entrega cuya realización corresponderá a la empresa.

## **24.- PLAZO DE GARANTÍA**

24.1. Dada la naturaleza del contrato, el plazo de garantía del contrato será de UN AÑO a contar desde su finalización, plazo durante el cual la empresa podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrida la duración del contrato sin que se hayan formulado reparos a los servicios prestados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

24.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a indemnizar, a su costa, todas los perjuicios que pueda ocasionar tanto a la empresa como a terceros como consecuencia de errores, cálculos incorrectos u otros defectos en los trabajos realizados.

*Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, la empresa podrá exigir al contratista la subsanación de los mismos.*

*24.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los trabajos realizados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la corrección de los mismos no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los trabajos dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Terminado el plazo de garantía sin que se haya formulado los reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos realizados y se le devolverá la fianza.*

*24.4. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.*

## **25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

*El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, tanto de los servicios obligatorios como de servicios opcionales, salvo orden o aprobación de la empresa; dado que por la naturaleza y condiciones del contrato este ha de ser ejecutado por el adjudicatario, de conformidad con el artículo 227.1 LCSP.*

*La cesión podrá tener lugar en los términos dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.*

## **IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas. En tales casos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.*

### **27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

*Si AQUARE acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.*



Acordada la suspensión, la empresa abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

## V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la empresa, en lo que excedan del importe de la garantía.

### 29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### 30.- SUMISION A TRIBUNALES DE LA JURISDICCION CIVIL.-

Las partes, empresa y adjudicatario someten a los Tribunales de la Jurisdicción civil de Santa Cruz de Tenerife.

### **ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	EMPRESA	Denominación Empresa			
		CIF de la Empresa			
		Domicilio Social:			
		Nombre y Apellidos		DNI:	
		Domicilio			
		Provincia			
		Teléfono/s de contacto:	Móvil:	Fax:	

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento NEGOCIADO con PUBLICIDAD para la adjudicación del servicio de Control de Rendimiento de la Red de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos AQUARE.:

Denominación: \_\_\_\_\_  
n.º: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA** su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por AQUARE y a tal efecto hace constar:

- 1) Que oferta a la empresa la ejecución de dicho contrato por el importe de \_\_\_\_\_
  
- 2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.
- 4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- 5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

**SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Sr. Presidente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Nº de Expediente: \_\_\_\_\_  
Denominación: \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Denominación Empresa: \_\_\_\_\_

CIF de la Empresa:		
Domicilio Social:		
Teléfono/s de contacto:	Móvil:	
Correo Electrónico:	@	

### IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos		
DNI:		
Teléfono/s de contacto:	Móvil:	

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de servicios que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios.

### AUTORIZA

A la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. para que las Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

### CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

**jose.luis.socas.garcía@ayto-realejos.es**

Los Realejos, a

Firma	Sello de la empresa
-------	---------------------

**ANEXO III.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

*Objeto: Asistencia Técnica para el Análisis de Redes de Abasto.*

*Importe máximo de licitación: 38.000 €/año (IGIC no incluido)*

*Plazo de vigencia: dos años*

*Características del servicio:*

- 1.- Se requiere a disposición del Asistencia de un técnico a jornada completa, ingeniero técnico de obras públicas ingeniero civil o superior, que analice en continuo y a diario los volúmenes de agua de entrada en Red y los consumos.*
- 2.- Se realizará informen mensual de caudales de entrada y salida, así como de las necesidades y demandas de la Red existente para la planificación y priorizar las acciones a llevar a cabo en la misma.*
- 3.- Se deberá asistir a AQUARE y al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en todas aquellas cuestiones técnicas que se requieran relacionadas con La Red de Abasto (análisis de reposiciones de servicios en proyectos y obras, reclamaciones de usuarios y vecinos,...)*
- 4.- Estudio de presiones en Red. Planificar cuantas mejoras sean necesarias para la correcta estabilización de las mismas.*
- 5.- Seguimiento del Telecontrol instalado, realización de Tablas de seguimiento, con caudales fugas y caudales consumidos, para obtener y analizar las pérdidas reales. Con ello, coordinar la Campaña Buscafugas nocturna en curso y con el encargado de servicio, planificar las búsquedas diurnas que sean necesarias con personal propio.*
- 6.- Todo lo anterior deberá estar apoyado por el Asesoramiento y aporte de los medios humanos y técnicos necesarios de la empresa del sector adjudicataria para un correcto funcionamiento de la Asistencia.*

**SEGUNDO.-** Abrir el periodo de licitación, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Perfil del Contratante de la entidad.

Lo ordena y firma don Manuel Domínguez González Sr. Presidente de AQUARE, ante mí, José Luis Socas García, Secretario del Consejo de Administración, en la Villa de Los Realejos a 23 AGO 2017.

EL PRESIDENTE

Manuel Domínguez González

EL SECRETARIO

José Luis Socas García.